

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Marzo treinta y uno (31) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que se encuentran notificados todas las herederas determinadas. Sírvasse a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.
SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO CULTURAL Y TURISTICO DE RIOHACHA
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, Marzo treinta y uno (31) del dos mil veintidós (2022)

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: ANA AIXA MURILLO OROZCO
Demandado: EDGARY ACOSTA CAMERO Y OTROS
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00103-00
Asunto: Traslado de excepciones de mérito.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que se encuentran debidamente notificadas todas las herederas determinadas del causante EDGAR ACOSTA ROMERO, el despacho dispone:

- De las excepciones de mérito “**INEXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO POR CARENCIA DE LOS ELEMENTOS O REQUISITOS ESENCIALES QUE LA ESTRUCTURAN CONFORME A LA LEY**” y “**INEXISTENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS DENTRO DEL TIEMPO DE LA PRESUNTA UNIÓN MARITAL DE HECHO**”, córrasele traslado por el termino de tres (3) días conforme lo dispone el artículo 110 del Código General Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito